

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1822
DEMANDANTE	NELSON ENRIQUE JARAMILLO SALAZAR
DEMANDADOS	SARA JARAMILLO JARAMILLO DIEGO FERNANDO ARANGO ARANGO ANA MILENA ALVAREZ LONDOÑO
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICADO	170014003007-2023-00758-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

En obediencia al inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se aportará la prueba de que simultáneamente con la presentación de la demanda fue enviada copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado Oscar Salazar Granada para que actúe en representación de la parte demandante y en los términos del mandato conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 177 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e675f3d51aa83ef4c02eb83433bcc39c677c256287b1ca08df422c97bb192f**

Documento generado en 04/12/2023 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>